

RESUELVO

Aprobar modificación de las tarifas de los TAXIS de Logroño, estableciéndose las siguientes:

Bajada de bandera	140,- Pts.
Kilómetro recorrido	85,- Pts.
Hora de espera	1.800,- Pts.
Suplementos	65,- Pts.
Carrera mínima	320,- Pts.
Tarifa nocturna mínima	475,- Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 6 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 2 de Febrero de 1.995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 611/93 promovido por MATADERO COMARCAL DE CALAHORRA, S.A. III.A.86

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador n° 678/94 (1.086) III.B.158

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. DANIEL ZORZANO ALCALDE con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Manzanera n° 5 se hace público que, en fecha 15-11-94, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 678/94, incoado por la tenencia de sustancias estupefacientes, concretamente 4 grs. de "speed", que le fueron intervenidos el pasado día 8 de septiembre, en la calle del Río, de Murillo de Río Leza y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 31 de enero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de valoración (1.087) III.B.159

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16514803/LAB que se sigue en esta Unidad contra D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, se ha practicado con fecha 13 de Diciembre de 1.994 Providencia de Valoración, del tenor literal siguiente:

Practicada la valoración correspondiente al inmueble embargado al deudor D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, con el siguiente resultado:

VALORACION:

Vivienda o piso 4° Dcha. Atrás, Letra A), de la casa sita en Logroño, en la calle de la Campa N° 11.

VALORACION: 2.350.000 Pts.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado el requerimiento, se publica en

Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1.994, en el recurso contencioso-administrativo n° 611/93, en el que son parte, como demandante Matadero Comarcal de Calahorra S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución, de fecha 4 de mayo de 1.993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra la liquidación de tasas por servicios sanitarios número A-074065, y contra las tasas cuya liquidación fue confirmada por dicha Resolución.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento.

FALLO: Que debemos desestimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de MATADERO COMARCAL DE CALAHORRA S.A. respecto a los actos impugnados en el presente caso.

Ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

En su virtud, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de Enero de 1995.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos

III.B.166

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ABUNDIO PASCUAL CANTERA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: ABUNDIO PASCUAL CANTERA
DOMICILIO: VARA DE REY, 66-1° B TRANSP.
DEBITOS: 189.511,-PTS
BIEN EMBARGADO: LECIÑENA LO-00467-R
PEGASO LO-8535-D

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ABUNDIO PASCUAL CANTERA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 20 de diciembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.